

¡impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los tres mencionados.

Solamente se abonará al concesionario el tiempo que hubiere durado el impedimento, ó á lo sumo, dos meses más.

Art. 27. El Gobierno prestará al concesionario el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad cuando éste lo solicite para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato.

Art. 28. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 29. El concesionario y la Compañía que en su caso organice serán siempre considerados como mexicanos, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto á los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer, que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 30. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el interesado.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos.—*M. Fernández Leal.*—*A. Díaz Rubin.*—Rúbricas.

Es copia. México, Marzo 27 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Marzo 31 de 1900.

---

#### NUMERO 119.

Marzo 28.—*Secretaría de Hacienda.*—Circular que admite los enteros que hagan los Jefes de Zona y Comandante Militar de Veracruz por importe de piezas de respeto que vendan.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3.<sup>a</sup>—Mesa 1.<sup>a</sup>—Circular número 1,624.

Por conducto de la Secretaría de Hacienda y precedente de la de Guerra, bajo el número 42,494, se ha recibido en esta Tesorería la siguiente orden con fecha 23 del corriente:

“Con esta fecha se ordena á los Jefes de las Zonas y Comandante Militar de Veracruz, enteren mensualmente á las oficinas de Hacienda que corresponda, el importe de las piezas de respeto que vendan á los Cuer-



pos que tengan bajo su jurisdicción, cuyas cantidades ingresarán como aprovechamiento del Erario. Lo que me es honroso comunicar á vd. para su conocimiento y á fin de que se sirva librar las órdenes á que hubiere lugar. Reitero á vd. mi atenta consideración."

Lo que comunico á vd. á fin de que admita los enteros á que hubiere lugar, según el contenido de la orden inserta. Sírvasse acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 28 de 1900.

—Francisco Espinosa.—Al.....

*Boletín de Hacienda*, Tomo XV, núm. 26.

---

### NUMERO 120.

Marzo 28.—*Secretaría de Justicia*.—Propiedad literaria.—Se reserva al Sr. Francisco Martínez Baca, por una obra titulada "Los Tatuages, Estudio Psicológico y Médico Legal en Delincuentes y Militares.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Al Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—  
México.

Francisco Martínez Baca, vecino de Puebla, ante ese Ministerio respetuosamente expongo:

Que he escrito y hecho imprimir la obra intitulada "Los Tatuages, Estudio Psicológico y Médico Legal en Delincuentes y Militares."

Deseando adquirir la propiedad de ese libro, vengo á hacer constar ante el Ministerio, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que me reservo mis derechos. Al efecto acompaño los ejemplares que previene el art. 1,235 del mismo Código, en los cuales consta que cumplí lo dispuesto en el art. 1,248 del propio ordenamiento.

Protesto al Ministro mis respetos y designo la casa número 5 de la calle de José Manzo, de esta Ciudad, para que se me hagan las notificaciones.

Puebla de Zaragoza, 22 de Marzo de 1900.—*Francisco Martínez Baca*.—Rúbrica.

---

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República, del



escrito de vd., fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra titulada "Los Tatuages, Estudio Psicológico y Médico Legal en Delincuentes y Militares;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 28 de 1900.  
—*Baranda*.—Rúbrica. — C. Francisco Martínez Baca.  
—Puebla.

Son copias. México, Marzo 28 de 1900.—*Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

*Diario Oficial*, Mayo 8 de 1900.

### NUMERO 121.

Marzo 28.—*Secretaría de Justicia*.—Propiedad literaria.—Se reserva al Sr. Domingo G. Orizága, por la traducción al castellano de un cuaderno titulado "Reglas para el juego de Base Ball."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Dos timbres valor de cincuenta centavos, debidamente cancelados.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Domingo G. Orizága, domiciliado en la calle del Estanco de Mujeres núm. 6, á vd. respetuosamente expongo:

Que soy dueño de la traducción al castellano del cuaderno titulado "Reglas para el juego de Base Ball," y deseando impedir cualquiera reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo que en mucho perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria de la traducción referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Marzo 26 de 1900.—*Domingo G. Orizága*.  
—Rúbrica.



Un sello que: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la traducción al castellano del cuaderno titulado "Reglas para el juego de Base Ball," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 28 de 1900.  
—Baranda.—Rúbrica.—Sr. Domingo G. Orizága.—Presente.

Son copias. México, Marzo 28 de 1900.—Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección.

*Diario Oficial*, Mayo 8 de 1900.

## NUMERO 122.

Marzo 29.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Horace Fowler Brown, por mejoras en los hornos para quemar minerales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Horace Fowler Brown, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en los hornos para quemar minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.



Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,711 expedida á favor del Señor Horace Fowler Brown.

Regístrese. México, 14 Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 14 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,711 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en los hornos para quemar minerales, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Marzo 1900."

México, 17 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 178.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 29 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

### NUMERO 123.

Marzo 29.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Ciriaco Garcillán, por un procedimiento fotográfico que denomina "Procedimiento negativo."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ciriaco Garcillán, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento fotográfico que denomina "Procedimiento negativo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.



Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,712 expedida á favor del Sr. Ciriaco Garcillán.

Regístrese. México, 14 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 14 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,712 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento fotográfico denominado "Procedimiento negativo," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rubrica.

Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 17 de Marzo de 1900."

México, 17 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 179.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 29 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Junio 7 de 1900.

## NUMERO 124.

Marzo 29.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. James Earle Cheesman, por mejoras nuevas en despepitadoras de algodón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.**—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. James Earle Cheesman, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras nuevas en despepitadoras de algodón, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.



Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,713 expedida á favor del Sr. James Earle Cheesman.

Regístrese. México, 16 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 16 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,713 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras nuevas en despepitadoras de algodón, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 16 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 17 Marzo 1900."

México, 17 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 180.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 29 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Junio 7 de 1900.

## NUMERO 125.

Marzo 29.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. José Artola Fontela, por un aparato denominado "Aireador automático Mier."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos --A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José Artola Fontela, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato denominado "Aireador automático Mier," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

„Leyes y decretos."—Tomo LXXV.—35.